

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución N° 1.205, de 17/06/2010, modificó la resolución 1.210/1998, de la siguiente forma: Superficie 7.47 há, coordenadas geográficas carta SHOA N° 7310, 4ª edición enero 1999 (Datum WGS-84) Vértice A Lat. 41°46'53,13" S. Long. 73°09'8,14" W. Vértice B Lat. 41°46'54,93" S. Long. 73°08'49,14" W. Vértice C Lat. 41°46'45,82" S. Long. 73°08'46,48" W. Vértice D Lat. 41°46'44,02" S. Long. 73°08'57,48" W. Santiago, 16 de agosto de 2010.- Por el Sr. Subsecretario, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe (M).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División Jurídica**Cursa con alcance la resolución N° 1.205, de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**

N° 40.809.- Santiago, 22 de julio de 2010.- Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica la concesión de acuicultura que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que según los antecedentes adjuntos, la coordenada geográfica de la longitud del vértice A, que se consigna en el N° 1 del instrumento en estudio, corresponde a 73°09'00,14" W, y no como erróneamente se indica en aquel acápite.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Subsecretario para las Fuerzas Armadas
Presente.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución 1.206, de 17/06/2010, modificó el DS 444/1992, transferida a su actual titular por resolución 926/1996, de la siguiente forma: Superficie 31,73 há; Coordenadas geográficas carta SHOA 7340, 1ª edición 1999 (Datum WGS-84), vértice A Lat. 42°09'50,87" S. Long. 72°25'31,41" W. Vértice B Lat. 42°09'44,68" S. Long. 72°24'55,78" W. Vértice C Lat. 42°09'54,54" S. Long. 72°24'51,45" W. Vértice D Lat. 42°10'03,83" S. Long. 72°25'31,35" W.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Por el Sr. Subsecretario, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe (M).

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución 1.208, de 17/06/2010, modificó la resolución 1.337/1998, de la siguiente forma: Superficie 2,61 há; Coordenadas geográficas plano DPC-307, 1ª edición 2006 (Datum WGS-84), vértice A Lat. 43°02'48,09" S. Long. 73°33'48,78" W. Vértice B Lat. 43°02'51,92" S. Long. 73°33'42,77" W. Vértice C Lat. 43°02'55,18" S. Long. 73°33'47,98" W. Vértice D Lat. 43°02'51,58" S. Long. 73°33'53,38" W.

Santiago, 16 de agosto de 2010.- Por el Sr. Subsecretario, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe (M).

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución 1.209, de 17/06/2010, modificó la resolución 1.163/2002, de la siguiente forma: Ubicación: Estero Yaldad, al Sur de Isla Captuno, comuna de Quellón, superficie 1,61 Há; coordenadas geográficas

Plano DPC-307, 1ª Edición 2006 (Datum WGS-84), Vértice A Lat. 43°07'36,29" S. Long. 73°43'30,50" W. Vértice B Lat. 43°07'36,23" S. Long. 73°43'24,85" W. Vértice C Lat. 43°07'42,33" S. Long. 73°43'31,05" W. Vértice D Lat. 43°07'41,82" S. Long. 73°43'33,03" W. Santiago, 16 de agosto de 2010.- Por el Sr. Subsecretario, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe (M).

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****Departamento de Cooperativas****COOPERATIVA AGRÍCOLA Y APÍCOLA
BEE - CHILE LIMITADA****(Extracto)**

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Claudio Cancino N° 60, rectifica extracto: "Cooperativa Agrícola y Apícola Bee - Chile Limitada", publicado D.O. N° 39.713 de fecha 19 julio 2010, pag. 2 del Cuerpo II, en siguiente sentido: donde dice "Cooperativa Agro Apícola Bee - Chile Ltda." debe decir "Apícola Bee - Chile". Santa Cruz, 19 agosto 2010.

COOPERATIVA DE CONSUMOS CARABINEROS DE CHILE LIMITADA

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: por escritura pública fecha hoy, ante mi, sanearon, conforme Ley 19.499, Acta de la Junta General de Socios de "Cooperativa de Consumos Carabineros de Chile Limitada", reducida escritura 15/06/2010, ante mi, inscrita Fs. 31.499, N° 21.678, Registro Comercio año 2010, publicada Diario Oficial 09/07/2010, en cuyo extracto se omitió artículo 21, que es siguiente tenor: Capital social será variable e ilimitado y se formará con sumas que paguen socios por concepto cuotas de participación para adquirir o mantener calidad de tal. Consejo administración podrá establecer plazo máximo en que socios deberán pagar respectivas cuotas de participación mínimas, pago a efectuarse necesariamente en dinero. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Santiago, 3 agosto 2010.

SUBSECRETARÍA DE PESCA**(Extracto)**

Por resolución exenta N° 2.352, de 4 de agosto de 2010, de esta Subsecretaría, modificanse los numerales 5° y 6° de la resolución exenta N° 2.227 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizo al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto denominado "Evaluación del stock desovante de merluza del sur y merluza de cola en la zona sur austral, año 2010", en el sentido de incorporar al barco industrial Frisur IX, del armador Pesquera Sur Austral S.A., a la nómina de naves participantes en la pesca de investigación.

La nave antes individualizada deberá operar en las fechas y con limitaciones establecidas en los mochos 3° y 4° del numeral 5° de la resolución antes mencionada.

Valparaíso, 4 de agosto de 2010.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "PATRIMONIO DE
COLCHAGUA"**

Santiago, 18 de agosto de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.424 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Patrimonio de Colchagua", con domicilio en la provincia de Colchagua, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 17 de marzo y 23 de junio, ambas de 2010, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas**MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO"**

Núm. 226.- Santiago, 5 de mayo de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.139, de fecha 20 de agosto de 2008.
- El decreto supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008.
- El decreto supremo MOP N° 159, de fecha 20 de abril de 2009.
- El decreto exento MOP N° 319, de fecha 9 de junio de 2006, que estableció la actual composición de la Comisión Conciliadora del contrato.
- El Acta de Constitución de la Comisión Conciliadora del contrato, y la determinación de sus Normas de Procedimiento de fecha 19 de mayo de 2009.
- La reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 9 de junio de 2009.
- La resolución de fecha 24 de junio de 2009 de la Comisión Conciliadora del contrato que aprobó sus normas de funcionamiento y procedimiento.
- La Contestación del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 23 de julio de 2009, a la reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.
- Los oficios Ords. N°s. 3.210, 3.211, 3.212 y 3.213 todos de fecha 2 de noviembre de 2009 del Ministro de Obras Públicas al Ministro de Justicia, al Fiscal Nacional del Ministerio Público, a la Defensora Nacional de la Defensoría Nacional Pública y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, respectivamente.
- La solicitud de fecha 2 de noviembre de 2009 formulada por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 2 Climatización, en el sentido de constituirse como Comisión Arbitral.
- El Acta de Constitución de la Comisión Arbitral del contrato en la causa Cuaderno N° 2 Climatización, de fecha 10 de noviembre de 2009.
- El oficio FN N° 668/2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, del Fiscal Nacional del Ministerio Público.
- El oficio DAN N° 940, de fecha 13 de noviembre de 2009, del Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública.
- El oficio N° 8 AJ, de fecha 17 de noviembre de 2009, del Presidente (S) de la Corte Suprema.
- Las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento para la Comisión Arbitral, aprobadas con fecha 25 de noviembre de 2009.
- La resolución de fecha 28 de enero de 2010 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión, en que informa bases de conciliación propuestas en los autos arbitrales cuaderno N° 2 Climatización.
- El oficio Ord. N° 324, de fecha 9 de febrero de 2010, del Ministro de Obras Públicas, en que solicita pronunciamiento del Ministro de Hacienda acerca de la propuesta de conciliación.
- El oficio Ord. N° 1.330, de fecha 16 de febrero de 2010, del Ministro de Justicia (S).
- El escrito de fecha 5 de marzo de 2010 del representante de la Sociedad Concesionaria en que acepta la conciliación en los términos propuestos por la Comisión Arbitral del contrato.
- La resolución de fecha 9 de marzo de 2010 de la Comisión Arbitral que tiene presente la aceptación manifestada por la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 253, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministro de Hacienda, en que aprueba la propuesta de conciliación.

- El escrito de fecha 25 de marzo de 2010 del Director General de Obras Públicas que en representación del Ministerio de Obras Públicas acepta la conciliación en los términos propuestos por la Comisión Arbitral del contrato.
- La resolución de fecha 30 de marzo de 2010 de la Comisión Arbitral que tiene presente la aceptación manifestada por parte del MOP.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.139, de fecha 20 de agosto de 2008 y decreto supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", a fin de disponer la ejecución e implementación, por parte de Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A., del proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas.
- Que mediante decreto supremo MOP N° 159, de fecha 20 de abril de 2009, se aprobó el convenio Ad Referéndum N° 1 de fecha 1 del mismo mes, que establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por los mayores costos e inversiones que implica la modificación a las características de las obras y servicios referidas. Que con fecha 9 de junio de 2009, Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 2 Climatización, en contra del Ministerio de Obras Públicas, solicitando a dicha Comisión, en relación al señalado proyecto de climatización incorporado, que ordene al MOP extender a su favor el plazo previsto para su ejecución por 257 días adicionales a los originalmente previstos, contados desde la adjudicación de las licitaciones que contempla, junto con la reprogramación de los plazos de ejecución de la obra así como de los hitos parciales fijados al efecto, fundamentando su reclamación en que los atrasos experimentados en su construcción serían imputables a su contraparte fiscal en el contrato de concesión. Asimismo solicitó que se le entregara tramitado conforme a la ley el "convenio complementario" según lo establecido en el resuelto N° 10 de la resolución DGOP (exenta) N° 3.139.
- Que con fecha 23 de julio de 2009, el Ministerio de Obras Públicas contestó la reclamación solicitando el rechazo de todas las pretensiones de la Sociedad Concesionaria por no resultar procedente acceder a la extensión del plazo requerida ya que ninguno de los supuestos problemas aducidos permitían exonerarla de cumplir con sus obligaciones en las fechas fijadas. Además se hizo presente que no resultaba admisible a la luz de lo dispuesto en la normativa pertinente la dictación del convenio complementario requerido.
- Que con fecha 2 de noviembre de 2009 la Sociedad Concesionaria solicitó a la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 2 Climatización, que se constituyera en carácter de Arbitral.
- Que mediante oficios FN N° 668/2009 del Fiscal Nacional del Ministerio Público, DAN N° 940

del Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública, y N° 8 AJ del Presidente (S) de la Corte Suprema, todos de 2009; y N° 1.330 del Ministro de Justicia (S), de 2010, los mandantes de la obra concesionaria manifestaron su pronunciamiento favorable a una eventual conciliación en la causa regularizando la ejecución de las obras en lo que respecta a plazos, sin entrar en la discusión de responsabilidades mientras éstas no hayan concluido.

Que por resolución de fecha 28 de enero de 2010, la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión, informa a las partes su propuesta de bases de conciliación en los autos arbitrales cuaderno N° 2 Climatización, que en su parte resolutive, básicamente, establece nuevos plazos para el término de los trabajos del proyecto "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas a que se refiere la resolución DGOP (exenta) N° 3.139, de 2008, junto con consignar que "3° Los nuevos plazos establecidos no importan renuncia ni reconocimiento de causas ni de responsabilidad en relación a los plazos de ejecución del proyecto de climatización, por lo que las partes dejan testimonio que con la suscripción de este acuerdo queda suspendido el ejercicio de los derechos o acciones de cualquiera de ellas que se relacionen directa o indirectamente, con los convenios y situaciones que tienen las partes relativas al proyecto"

Que en el numeral 8° de la misma propuesta de conciliación se estableció que aprobada por las partes, la Comisión decretará la suspensión del procedimiento, especificándose que "la conciliación a que se arribara en el cuaderno 2 pondrá término a esa causa, sin perjuicio de la reserva de derechos y acciones efectuada por las partes en el numeral 3° de los términos de la conciliación, todo ello en el evento que se dé cumplimiento a la conciliación acordada"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 N° 3 del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Ministro de Hacienda mediante oficio Ord. N° 253, de fecha 10 de marzo de 2010, manifiesta su pronunciamiento favorable a las bases de conciliación propuestas.

Que mediante escritos del 5 y 25 de marzo de 2010 la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, aceptan la conciliación en los términos propuestos por la Comisión Arbitral.

Que en virtud de la conciliación aceptada por las partes en el marco del procedimiento arbitral denominado Cuaderno N° 2 Climatización, se han establecido nuevos plazos de entregas parciales y definitivas de cada uno de los edificios del proyecto de modificación del sistema de climatización del Centro de Justicia de Santiago, un mecanismo de adjudicación de aquellas licitaciones pendientes declaradas desiertas así como las multas aplicables en caso de atrasos en el cumplimiento de los nuevos hitos, por lo que se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que, desde que se perfeccionó el Contrato de Concesión, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados. Dicho artículo consigna, además, que las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido

por el Ministerio de Obras Públicas, et que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." deberá ejecutar e implementar las obras del proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas, que fuera dispuesto mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.139, de fecha 20 de agosto de 2008 y decreto supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, de conformidad a los plazos máximos que se indican a continuación, y que corresponden a aquellos señalados en la propuesta de Conciliación para la entrega definitiva de cada uno de los edificios:

Edificio	Entregas parciales Pisos 6 al 10	Entregas parciales Pisos 6 al 9	Entregas Definitivas Edificios
General 1	15 - Febrero - 2010		11 - Marzo - 2010
Oral 1		15 - Febrero - 2010	28 - Marzo - 2010
Oral 2		20 - Marzo - 2010	20 - Abril - 2010
General 3	20 - Abril - 2010		30 - Junio - 2010
Fiscalía			290 + 30 días desde adjudicación
General 2			160 desde entrega total edificio
General 4			160 desde entrega total edificio
Defensoría			290 + 30 días desde adjudicación

El plazo establecido para la entrega definitiva de los edificios de Fiscalía y Defensoría, deberá contarse desde la adjudicación de la licitación del montaje y desmontaje de cielos, y montaje de equipos para ambos edificios, y se extenderá, tal como se consigna en la tabla anterior, por 290 días al que se adiciona provisionalmente un término de 30 días, estimado como necesario para los efectos del perfeccionamiento del contrato adjudicado.

En caso de atraso en el cumplimiento de alguno de los hitos constructivos de entrega de los edificios, tanto parciales como totales, establecidos en la tabla precedente, se aplicará una multa equivalente a 25 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Los hitos parciales de entrega se contabilizarán desde la notificación de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria por Libro de Obras.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que en el evento de que una o más de las licitaciones pendientes se declare desierta, la Sociedad Concesionaria deberá establecer los términos y condiciones que utilizará para solicitar directamente nuevas ofertas al menos a tres empresas, de aquellas que hayan participado en el proceso de licitación declarado desierto, o en alguna de las demás licitaciones efectuadas con ocasión del proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas, los que serán propuestos a la Inspección Fiscal para su aprobación. La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo anterior dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha en que se hubieren declarado desiertas, y la Inspección Fiscal procederá a su aprobación dentro de la semana siguiente.

Recibidas las ofertas, la Sociedad Concesionaria propondrá a la Inspección Fiscal la contratación de la empresa que haya presentado las condiciones y precios más convenientes, para lo cual contará con una semana. Por su parte, la Inspección Fiscal contará con idéntico plazo para proceder a su aprobación o rechazo.

En caso que en los procesos de cotización antes referidos no se presentasen ofertas o éstas sean desechadas, la Sociedad Concesionaria deberá cotizar directamente la ejecución de los trabajos con alguna de las empresas que hayan participado en cualquiera de los procesos de licitación convocados para la ejecución del proyecto, la que propondrá los términos y condiciones para su ejecución, para lo cual tendrá 2 semanas contadas desde la fecha fijada para la recepción de ofertas sin que hayan sido efectuadas éstas o de aquella en que éstas hayan sido desechadas, en caso contrario. Asimismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá someter esa contratación directa a la aprobación de la Inspección Fiscal, que dispondrá de una semana para dicho fin.

3. Déjase constancia que, de conformidad a lo establecido en el acuerdo de conciliación, los nuevos plazos establecidos no importan renuncia ni reconocimiento de causas ni de responsabilidad en relación a los plazos de ejecución del proyecto de climatización, por lo que, las partes dejaron testimonio que con la suscripción de ese acuerdo queda suspendido el ejercicio de los derechos o acciones de cualquiera de ellas que se relacionen, directa o indirectamente, con los convenios y situaciones que tienen las partes relativas al Proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas, a que se refiere la resolución DGOP (exenta) N° 3.139 del 20 de agosto de 2008. Respecto del nuevo programa pactado, en lo que se refiere a su interpretación o a su aplicación o a su cumplimiento, se registrá por sus propias normas.

4. Déjase constancia que, de conformidad a lo señalado en el acuerdo de conciliación, la Sociedad Concesionaria se comprometió a ejecutar las obras conforme a los plazos acordados los que para todos los efectos legales se entienden incorporados a la conciliación, declarando no tener ninguna otra limitación o restricción a la fecha del acuerdo y en relación a las materias a que ese se refiere.

5. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese. - SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República. - Hernán de Solminhac Tampier, Ministro de Obras Públicas. - Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 226, de 2010,
del Ministerio de Obras Públicas

N° 44.409.- Santiago, 5 de agosto de 2010.-

La Contraloría General, ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", pero cumple con hacer presente que, el reverso de la hoja número 5, del indicado documento, no aparece mutilado con la firma y timbre del Ministro de F. respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 34.209, de 2004, 24.230 de 2005 y 5.075 de 2010, entre otros, por lo que en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como ésta, se efectúe la mutilación de acuerdo a lo señalado.

Con el alcance que antecede, se da curso al acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13



Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de esta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL

SUBSECRETARIA DE CU.F.F.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 10 AGO. 2010
 FECHA



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 6 MAYO 2010
 RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".

SANTIAGO, 5 MAY 2010

Nº 226

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

21 JUN. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		
23 JUN. 2010		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 3139, de fecha 20 de agosto de 2008.
- El Decreto Supremo MOP Nº 809, de fecha 24 de octubre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP Nº 159, de fecha 20 de abril de 2009.
- El Decreto Exento MOP Nº 319, de fecha 9 de junio de 2006, que estableció la actual composición de la Comisión Conciliadora del contrato.

**TOMADO RAZON
 CON ALCANCE**

Contralor General
 de la República

44409



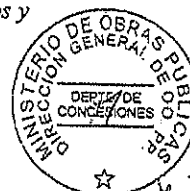
3784947

- El Acta de Constitución de la Comisión Conciliadora del contrato, y la determinación de sus Normas de Procedimiento de fecha 19 de mayo de 2009.
- La Reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. ante la Comisión Conciliadora del contrato, en contra del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 9 de junio de 2009.
- La Resolución de fecha 24 de junio de 2009 de la Comisión Conciliadora del contrato que aprobó sus normas de Funcionamiento y procedimiento.
- La Contestación del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 23 de julio de 2009, a la reclamación interpuesta por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.
- Los Oficios ORD N° 3210, 3211 y 3212 y 3213 todos de fecha 2 de noviembre de 2009 del Ministro de Obras Públicas al Ministro de Justicia, al Fiscal Nacional del Ministerio Público, a la Defensora Nacional de la Defensoría Nacional Pública y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, respectivamente.
- La solicitud de fecha 2 de noviembre de 2009 formulada por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 2 Climatización, en el sentido de constituirse como Comisión Arbitral.
- El Acta de Constitución de la Comisión Arbitral del contrato en la causa Cuaderno N° 2 Climatización, de fecha 10 de noviembre de 2009.
- El Oficio FN N° 668/2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, del Fiscal Nacional del Ministerio Público.
- El Oficio DAN N° 940, de fecha 13 de noviembre de 2009, del Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública.
- El Oficio N° 8 AJ, de fecha 17 de noviembre de 2009, del Presidente (S) de la Corte Suprema.
- Las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento para la Comisión Arbitral, aprobadas con fecha 25 de noviembre de 2009.
- La Resolución de fecha 28 de enero de 2010 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión, en que informa bases de conciliación propuestas en los autos arbitrales cuaderno N° 2 Climatización.
- El Oficio ORD N° 324, de fecha 9 de febrero de 2010, del Ministro de Obras Públicas, en que solicita pronunciamiento del Ministro de Hacienda acerca de la propuesta de conciliación.
- El Oficio ORD N° 1330, de fecha 16 de febrero de 2010, del Ministro de Justicia (S).
- El Escrito de fecha 5 de marzo de 2010 del representante de la Sociedad Concesionaria en que acepta la conciliación en los términos propuestos por la Comisión Arbitral del contrato.
- La Resolución de fecha 9 de marzo de 2010 de la Comisión Arbitral que tiene presente la aceptación manifestada por la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD N° 253, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministro de Hacienda, en que aprueba la propuesta de conciliación.
- El Escrito de fecha 25 de marzo de 2010 del Director General de Obras Públicas que en representación del Ministerio de Obras Públicas acepta la conciliación en los términos propuestos por la Comisión Arbitral del contrato.
- La Resolución de fecha 30 de marzo de 2010 de la Comisión Arbitral que tiene presente la aceptación manifestada por parte del MOP.

- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de fecha 20 de agosto de 2008 y Decreto Supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", a fin de disponer la ejecución e implementación, por parte de Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A., del proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 159, de fecha 20 de abril de 2009, se aprobó el convenio Ad Referéndum N° 1 de fecha 1 del mismo mes, que establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por los mayores costos e inversiones que implica la modificación a las características de las obras y servicios referidas.
- Que con fecha 9 de junio de 2009, Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. interpuso reclamación ante la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 2 Climatización, en contra del Ministerio de Obras Públicas, solicitando a dicha Comisión, en relación al señalado proyecto de climatización incorporado, que ordene al MOP extender a su favor el plazo previsto para su ejecución por 257 días adicionales a los originalmente previstos, contados desde la adjudicación de las licitaciones que contempla, junto con la reprogramación de los plazos de ejecución de la obra así como de los hitos parciales fijados al efecto, fundamentando su reclamación en que los atrasos experimentados en su construcción serían imputables a su contraparte fiscal en el contrato de concesión. Asimismo solicitó que se le entregara tramitado conforme a la ley el "convenio complementario" según lo establecido en el resuelve N° 10 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139.
- Que con fecha 23 de julio de 2009, el Ministerio de Obras Públicas contestó la reclamación solicitando el rechazo de todas las pretensiones de la Sociedad Concesionaria por no resultar procedente acceder a la extensión del plazo requerida ya que ninguno de los supuestos problemas aducidos permitían exonerarla de cumplir con sus obligaciones en las fechas fijadas. Además se hizo presente que no resultaba admisible a la luz de lo dispuesto en la normativa pertinente la dictación del convenio complementario requerido.
- Que con fecha 2 de noviembre de 2009 la Sociedad Concesionaria solicitó a la Comisión Conciliadora, en la causa signada Cuaderno N° 2 Climatización, que se constituyera en carácter de Arbitral.
- Que mediante Oficios FN N° 668/2009 del Fiscal Nacional del Ministerio Público, DAN N° 940 del Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública, y N° 8 AJ del Presidente (S) de la Corte Suprema, todos de 2009; y N° 1330 del Ministro de Justicia (S), de 2010, los mandantes de la obra concesionada manifestaron su pronunciamiento favorable a una eventual conciliación en la causa regularizando la ejecución de las obras en lo que respecta a plazos, sin entrar en la discusión de responsabilidades mientras éstas no hayan concluido.
- Que por resolución de fecha 28 de enero de 2010, la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión, informa a las partes su propuesta de bases de conciliación en los autos arbitrales cuaderno N° 2 Climatización, que en su parte resolutive, básicamente, establece nuevos plazos para el término de los trabajos del proyecto "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de 2008, junto con consignar que "3° Los nuevos plazos establecidos no importan renuncia ni reconocimiento de causas ni de responsabilidad en relación a los plazos de ejecución del proyecto de climatización, por lo que las partes dejan testimonio que con la suscripción de este acuerdo queda suspendido el ejercicio de los derechos o acciones de cualquiera de ellas que se relacionen directa o indirectamente, con los convenios y situaciones que tienen las partes relativas al proyecto".



- Que en el numeral 8° de la misma propuesta de conciliación se estableció que aprobada por las partes, la Comisión decretará la suspensión del procedimiento, especificándose que *“la conciliación a que se arribará en el cuaderno 2 pondrá término a esa causa, sin perjuicio de la reserva de derechos y acciones efectuada por las partes en el numeral 3° de los términos de la conciliación, todo ello en el evento que se dé cumplimiento a la conciliación acordada”*.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 N° 3 del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Ministro de Hacienda mediante Oficio ORD N° 253, de fecha 10 de marzo de 2010, manifiesta su pronunciamiento favorable a las bases de conciliación propuestas.
- Que mediante escritos del 5 y 25 de marzo de 2010 la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, aceptan la conciliación en los términos propuestos por la Comisión Arbitral.
- Que en virtud de la conciliación aceptada por las partes en el marco del procedimiento arbitral denominado Cuaderno N° 2 Climatización, se han establecido nuevos plazos de entregas parciales y definitivas de cada uno de los edificios del proyecto de modificación del sistema de climatización del Centro de Justicia de Santiago, un mecanismo de adjudicación de aquéllas licitaciones pendientes declaradas desiertas así como las multas aplicables en caso de atrasos en el cumplimiento de los nuevos hitos, por lo que se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión.
- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados. Dicho artículo consigna, además, que las modificaciones se harán mediante Decreto Supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá ejecutar e implementar las obras del proyecto denominado “Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago” y sus obras asociadas, que fuera dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3139, de fecha 20 de agosto de 2008 y Decreto Supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, de conformidad a los plazos máximos que se indican a continuación, y que corresponden a aquellos señalados en la propuesta de Conciliación para la entrega definitiva de cada uno de los edificios:

Edificio	Entregas parciales Pisos 6 al 10	Entregas parciales Pisos 6 al 9	Entregas Definitivas Edificios
Garantía 1	15-Febrero-2010		13-Marzo-2010
Oral 1		15 - Febrero - 2010	29- Marzo-2010
Oral 2		20 - Marzo - 2010	20 - Abril-2010
Garantía 3	20 - Abril - 2010		30- Junio-2010
Fiscalía			290 + 30 días desde adjudicación
Garantía 2			160 desde entrega total edificio
Garantía 4			160 desde entrega total edificio
Defensoría			290 + 30 días desde adjudicación

El plazo establecido para la entrega definitiva de los edificios de Fiscalía y Defensoría, deberá contarse desde la adjudicación de la licitación del montaje y desmontaje de cielos, y montaje de equipos para ambos edificios, y se extenderá, tal como se consigna en la tabla anterior, por 290



días al que se adicionó provisionalmente un término de 30 días, estimado como necesario para los efectos del perfeccionamiento del contrato adjudicado.

En caso de atraso en el cumplimiento de alguno de los hitos constructivos de entrega de los edificios, tanto parciales como totales, establecidos en la tabla precedente, se aplicará una multa equivalente a 25 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Los hitos parciales de entrega se contabilizarán desde la notificación de la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria por Libro de Obras.

- 2. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que en el evento de que una o más de las licitaciones pendientes se declarase desierta, la Sociedad Concesionaria deberá establecer los términos y condiciones que utilizará para solicitar directamente nuevas ofertas al menos a tres empresas, de aquellas que hayan participado en el proceso de licitación declarado desierto, o en alguna de las demás licitaciones efectuadas con ocasión del proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas, los que serán propuestos a la Inspección Fiscal para su aprobación. La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo anterior dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha en que se hubieren declarado desiertas, y la Inspección Fiscal proceder a su aprobación dentro de la semana siguiente.

Recibidas las ofertas, la Sociedad Concesionaria propondrá a la Inspección Fiscal la contratación de la empresa que haya presentado las condiciones y precios más convenientes, para lo cual contará con una semana. Por su parte, la Inspección Fiscal contará con idéntico plazo para proceder a su aprobación o rechazo.

En caso que en los procesos de cotización antes referidos no se presentasen ofertas o éstas sean desechadas, la Sociedad Concesionaria deberá cotizar directamente la ejecución de los trabajos con alguna de las empresas que hayan participado en cualquiera de los procesos de licitación convocados para la ejecución del proyecto, la que propondrá los términos y condiciones para su ejecución, para lo cual tendrá 2 semanas contadas desde la fecha fijada para la recepción de ofertas sin que hayan sido efectuadas éstas o de aquella en que éstas hayan sido desechadas, en caso contrario. Asimismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá someter esa contratación directa a la aprobación de la Inspección Fiscal, que dispondrá de una semana para dicho fin.


- 3. DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad a lo establecido en el acuerdo de conciliación, los nuevos plazos establecidos no importan renuncia ni reconocimiento de causas ni de responsabilidad en relación a los plazos de ejecución del proyecto de climatización, por lo que, las partes dejaron testimonio que con la suscripción de ese acuerdo queda suspendido el ejercicio de los derechos o acciones de cualquiera de ellas que se relacionen, directa o indirectamente, con los convenios y situaciones que tienen las partes relativas al Proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los Edificios del Centro de Justicia de Santiago" y sus obras asociadas, a que se refiere la Resolución DGOP (exenta) N° 3139 del 20 de Agosto de 2008. Respecto del nuevo programa pactado, en lo que se refiere a su interpretación o a su aplicación o a su cumplimiento, se regirá por sus propias normas.
- 4. DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad a lo señalado en el acuerdo de conciliación, la Sociedad Concesionaria se comprometió a ejecutar las obras conforme a los plazos acordados los que para todos los efectos legales se entienden incorporados a la conciliación, declarando no tener ninguna otra limitación o restricción a la fecha del acuerdo y en relación a las materias a que ese se refiere.
- 5. DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será



entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

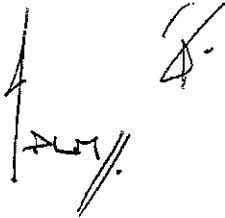
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

J CVM/IFH

CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 226, DE 2010, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 05 AGO 10 *44400

La Contraloría General, ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", pero cumple con hacer presente que, el reverso de la hoja número 5, del indicado documento, no aparece inutilizado con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 34.209, de 2004, 24.230 de 2005 y 5.075 de 2010, entre otros, por lo que en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como ésta, se efectúe la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con el alcance que antecede, se da curso al acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
OF. DE PARTES
RUC N°
4057326
10 AGO. 2010

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE